

**REPUBLICA DE CHILE**  
**COMISION DE EVALUACIÓN**  
**REGION DE ATACAMA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **003**

**MAT: RESUELVE PETICIÓN QUE INDICA.**

**Copiapó, 06 ENE. 2014**

**VISTOS:**

1. Las disposiciones de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417 y su Reglamento.
2. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y lo indicado en el dictamen N° 1.501 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de enero de 2011, sobre órganos competentes para ejercer las facultades que indica en materia ambiental.
3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Resolución N°012 que sanciona el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y sus modificaciones.
5. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Pascua Lama", presentado por la empresa Compañía Minera Nevada SpA, a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.
6. El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", presentado por la empresa Compañía Minera Nevada, a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.
7. La Resolución Exenta N° 39 de fecha 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto denominado "Pascua Lama". (en adelante RCA N° 39/2001).
8. La Resolución Exenta N° 24 de fecha 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto denominado "Modificaciones Proyecto Pascua Lama". (en adelante RCA N° 24/2006).
9. La Resolución N° 266/2013 que dispone iniciar proceso de Revisión del proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama".
10. Demás antecedentes que forman parte del proceso de Revisión iniciado.

## CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, mediante Resolución N° 266 de fecha 9 de diciembre de 2013, resolvió iniciar proceso de revisión del proyecto "Modificaciones proyecto Pascua Lama".
2. Que, por carta N° 293 de fecha 12 de diciembre de 2013, en cumplimiento del trámite de audiencia previa se le confirió traslado al titular del proyecto a fin de que este presentara sus observaciones al tenor de lo dispuesto en la Resolución indicada precedentemente, en el plazo de 10 días a contar de la notificación de dicha carta.
3. Que, con fecha 24 de diciembre de 2013, mediante presentación ingresada al Servicio de Evaluación Región de Atacama, el titular del proyecto solicitó ampliar el plazo concedido por 5 días adicionales con el objeto de responder adecuadamente lo solicitado por la Autoridad.
4. Que, el artículo 7 numeral 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, señala que se delegan en la Secretaria Técnica el *"Pronunciarse sobre cuestiones de mero trámite que se susciten en el marco del procedimiento de revisión de una resolución de calificación ambiental, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300. Se excluye expresamente el acto administrativo que da inicio al procedimiento de revisión, así como el acto que ponga término al procedimiento"*.
5. Que, la disposición contenida en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, aplicable al caso en comento, dispone que: *"Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.
6. Que, en virtud de lo anterior, los presupuestos que la precitada norma exige son: (i) que no se exceda la mitad del plazo originalmente otorgado; (ii) que sea otorgado facultativamente por el órgano si las circunstancias lo aconsejan; (iii) que no se perjudiquen derechos de terceros y (iv) que el plazo no se encuentre vencido.
7. Que, confrontada la normativa aplicable con los antecedentes de la solicitud, esta Autoridad estima que se cumplen los presupuestos antes indicados, considerando que: (i) la petición no excede la mitad del plazo originalmente otorgado; (ii) las circunstancias lo aconsejan, si con este plazo se permite una adecuada presentación de antecedentes; (iii) que no vislumbra perjuicio a derechos de terceros y, (iv) que considerando la notificación del acto individualizado realizada por carta certificada ingresada en Correos de Chile con fecha 16 de diciembre de 201, según consta en estampado de recepción, el plazo originalmente otorgado vencía el día 06 de enero de 2014, por lo que no se encuentra vencido al tiempo de la petición.
8. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

**SE RESUELVE:**

1. Acceder a la solicitud de ampliación del plazo de 5 días adicionales para evacuar el traslado conferido por Resolución N° 266/2013 de la Comisión de Evaluación.
2. Compútese el plazo desde la notificación del presente acto.
3. Notifíquese el presente acto, al Sr. Francisco Charlin, representante de Compañía Minera Nevada SpA., por carta certificada.

**Anótese, notifíquese y archívese**



A circular stamp with the text "COMISIÓN DE EVALUACIÓN SECRETARÍA REGIÓN DE ATACAMA" is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in black ink.

**OLIVIA PEREIRA VALDES**  
**DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN**  
**SECRETARIA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

~~OPV/YSN~~  
Distribución:

- Destinatario.
- CC:
- Expediente proyecto.
- Archivo Asesora Jurídica SEA Atacama.
- Archivo SEA Región de Atacama.